

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA en cumplimiento del ciudadano	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VENADILLO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-085-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	ÍLBER BELTRÁN , identificado con la cedula de ciudadanía No. 93'471.848 de Venadillo y OTROS ; así como a la Compañía Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA con Nit. 860.524.654-6
TIPO DE AUTO	AUTO No. 018 DE ARCHIVO POR CESACIÓN
FECHA DEL AUTO	27 DE OCTUBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 28 de octubre de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 28 de octubre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución de ciudadanos</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

AUTO No. 018 DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 112-085-2021

En la ciudad de Ibagué Tolima, a los Veintisiete (27) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, Artículos 268 - 5 y 271, Ordenanza No. 008 de 2001, la Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011 y el Auto de Asignación No. 139 del 16 de agosto de 2023, proceden a proferir Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal, ante la **Administración Municipal de Venadillo Tolima, bajo el Radicado No. 112 – 085 – 2021**, con fundamento en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y previos los siguientes:

COMPETENCIA:

Esta Despacho es competente para adelantar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020, Ordenanza N° 008 de 2001, la Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011 Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Auto de Asignación No. 149 del 16 de agosto de 2023, y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Originó el Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 078 del 13 de septiembre de 2021 ser adelantado ante la **Administración Municipal de Venadillo Tolima**, el Hallazgo Fiscal No. 001-142 del 11 de junio de 2021, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante el CDT-RM-2021-00003131 del 11 de junio de 2021, en cual pone en conocimiento los resultados de la **Auditoría realizada Administración Municipal de Venadillo Tolima**, Vigencia 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en que se determinan unas presuntas irregularidades por:

"Una vez evaluado los soportes en especial el informe de La Secretaría de Hacienda producto de la de revisión del cumplimiento de las obligaciones tributarias que el municipio debe rendir ante la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, se destaca lo siguiente:

- 1. "Con relación a la presentación y pago de la declaración de retención en la fuente correspondiente al periodo 11 (Noviembre) de 2019, no se declararon retenciones en la fuente practicadas por valor de \$17.179.000.00.*
- 2. Con relación a la presentación y pago de la declaración de retención en la fuente correspondiente al periodo 12 (Diciembre) de 2019, no se declararon retendones en la fuente practicadas por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS Mm/cte. (\$15.675.000. 00)."*

La Dra. Ednna Roció Ramírez Ramírez, en su condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Venadillo Tolima, realizo el cálculo de las retenciones no declaradas a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional, (DIAN), durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, donde incluyo el capital, las sanciones y los intereses de mora de lo no declarado, con el objeto de presentar las declaraciones de corrección en el mes de agosto año fiscal 2020, y que se materializó en los formularios de corrección números 3503624388059 y 35036224387939.

La anterior situación se resume en el siguiente cuadro:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

PERIODO FISCAL	VR.RETENCION	SANCION DE CORRECCION	INTERESES DE MORA
NOVIEMBRE DE 2019	17,179,000,00	859,000,00	2,043,000,00
DICIEMBRE DE 2019	15,675,000,00	784,000,00	1,606,000,00
TOTAL	32,854,000,00	1,643,000,00	3,649,000,00

La Administración Municipal de Venadillo el día 20 de Agosto, realizo el pago de las declaraciones Retención en la Fuente según recibos de pago No. 4910395186221 y 4910395181578, donde se discriminan los siguientes pagos efectuados de la declaración vigencia fiscal 2019:

FECHA DE PAGO	No. RECIBO	VR.RETENCION	SANCION DE CORRECCION	INTERESES DE MORA
20/08/2020	4910395186221	17,179,000,00	859,000,00	2,043,000,00
20/08/2020	4910395181578	15,675,000,00	784,000,00	1,606,000,00
		32,854,000,00	1,643,000,00	3,649,000,00

De lo anterior, se infiere que el señor Alcalde y Secretario de Hacienda del Municipio de Venadillo, para la época de los hechos, omitieron el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos responsables de declarar y cancelarlos valores retenidos del impuesto de retención en la fuente de los meses de Noviembre y diciembre de 2019, situación que conllevó al uso inadecuado de los recursos públicos, desplegando una actuación administrativa ineficiente y antieconómica, al generar."

Un presunto detrimento patrimonial originado por la sanción e intereses moratorios por valor \$5.292.000.00, que se reconocieron y cancelaron a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" por parte de la Administración Municipal de Venadillo - Tolima, presuntas irregularidades que por su trascendencia jurídica la comisión de auditoria estima necesario dar traslado a la Procuraduría General de Nación para lo de su competencia".

Del análisis de la información contenida en el Hallazgo Fiscal No. 078-142, del 11 de junio de 2021, se pudo evidenciar que la Administración Municipal de Venadillo – Tolima", fue objeto sanción e intereses moratorios por valor \$5.292.000.00, que se reconocieron y cancelaron a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" por parte de la Administración Municipal de Venadillo, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en la suma antes señalada.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), **"establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"**; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y el **Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020**, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría de los Impuestos</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

y el fortalecimiento del control fiscal.

Así mismo, la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 111, establece:

"Procedencia de la Cesación de la Acción Fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad".

Siendo este Despacho competente para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal en ejerció de la competencia conferida en los Artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de Agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001 **Resolución Interna 178 del 23 de Julio de 2011**, y la Comisión Otorgada mediante Auto de Asignación No. 149 del 16 de agosto de 2023 y demás normas concordantes que sirven de fundamento legal para que se adelanten las diligencias pertinentes.

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

MARCO CONSTITUCIONAL

- Artículo 02¹
- Artículo 06
- Artículo 29²
- Artículos 123 Inc. 2³
- Artículos 209⁴
- Artículo 90

Las Facultades otorgadas en el Titulo X Capítulo 1 Artículos 267, 268 Núm. 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

JURISPRUDENCIA

¹ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

² El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.

Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

³ Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

⁴ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

Corte Constitucional [Sentencia C-477 de 2001](#)
Corte Constitucional [Sentencia C-619 de 2002](#)
Corte Constitucional [Sentencia 131 de 2003](#)
Corte Constitucional [Sentencia C-340 de 2007](#)
Corte Constitucional [Sentencia C-836 de 2013](#)

FUENTE LEGAL

Ley 42 de 1993

Ley 87 de 1993
✦ Artículo 04⁵

Ley 610 de 2000.

- ✦ Artículo 01
- ✦ Artículo 02
- ✦ Artículo 03
- ✦ Artículo 04
- ✦ Artículo 05
- ✦ Artículo 06
- ✦ Artículo 16⁶
- ✦ Artículo 17⁷
- ✦ Artículo 40
- ✦ Artículo 41
- ✦ Artículo 44

Ley 1952 de 2019

- ✦ **Artículo 38 Deberes. Son deberes de todo Servidor Público**
 - ✓ Numeral 1⁸
 - ✓ Numeral 18⁹
 - ✓ Numeral 21¹⁰
- ✦ **Artículo 39. A todo servidor público le está prohibido**
 - ✓ Numeral 1¹¹

⁵ Artículo 04, literales:” (...); (e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos; (i) Establecimiento de métodos modernos de información que facilite la gestión y el control; (j) Organización de Métodos confiables para la evaluación de la gestión...”

⁶ Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

⁷ Artículo 17. Reapertura. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal.

⁸ Numeral 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

⁹ 19. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.

¹⁰ 22. “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

¹¹ 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

- ✓ Numeral 12¹²
- ✦ **Artículo 57. Faltas gravísimas – Faltas relacionadas con la hacienda pública**
- ✓ Numeral 1¹³
- ✓ Numeral 10¹⁴

Ley 1437 de 2011

- ✦ Artículo 01
- ✦ Artículo 02
- ✦ Artículo 03

Ley 1474 DE 2011 "Estatuto Anticorrupción"

- ✦ Artículo 95.¹⁵
- ✦ Artículo 111¹⁶
- ✦ Artículo 119¹⁷
- ✦ Artículo 120. Pólizas.¹⁸



Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

Una vez asignada las diligencias el funcionario sustanciador y de conocimiento y con fundamento en las pruebas obrantes en el expediente, a través del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 078 del 13 de septiembre de 2021¹⁹, se identificó claramente la entidad afectada y se ordenó vincular como presuntos responsables fiscales a los señores:

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Entidad	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima
Nit	800.100.144-3
Naturaleza Jurídica	Entidad Territorial del Orden Municipal
Dirección Oficina	Cra. 5ª No. 34 – 94 Venadillo Tolima

colectivas y los contratos de trabajo.

¹² 12. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones."

¹³1. Autorizar u ordenar la utilización indebida, o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica en la Constitución o en la ley.

¹⁴ 10. Ejecutar por razón o con ocasión del cargo, en provecho suyo o de terceros, actos, acciones u operaciones o incurrir en omisiones tendientes a la evasión de impuestos, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, o violar el régimen aduanero o cambiario.

¹⁵ Artículo 95. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

¹⁶ Artículo 111. *Procedencia de la cesación de la acción fiscal.* En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.

¹⁷ Artículo 119. *Solidaridad.* En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurren al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.

¹⁸ Artículo 120. *Pólizas.* Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000.

¹⁹ Exp. Legajo Uno Folio 11 al 19.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la controladora del ciudadano	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06-03-2023

Código Dane	73 - 870
Código Postal	73 05 80
Notificaciones Judiciales	alcaldia@venadillo-tolima.gov.co
Email Oficial	alcaldia@venadillo-tolima.gov.co
Representante Legal	Rolando Gómez Reyes
Cargo	Gerente Alcalde Electo 2024 - 2027
Cedula de Ciudadanía	6'024.465 de Venadillo Tol.

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre y Apellido	Ílber Beltrán
Cargo	Alcalde
Forma De Vinculación	Elección Popular
Periodo En El Cargo	2016 al 2019
Cedula De Ciudadanía	93'471.848 de Venadillo
Celular Principal	311 449 66 19
Email Personal:	Ilbervenado1012@hotmail.com
Email Notificaciones Judiciales	Ilbervenado1012@hotmail.com

Nombre Y Apellido	Cindy Leonela Bernal Garzón
Cargo	Secretaría de Hacienda para la Época de los Hechos
Periodo En El Cargo	26 de Jun. 2019 al 31 Dic. 2019
Cedula De Ciudadanía	1.110'497.133
Celular Principal	
Email:	leodann2816@gmail.com

Nombre Y Apellido	Jorge Armando Cabrera Gutiérrez
Cargo	Alcalde
Periodo En El Cargo	2020 al 2023
Cedula De Ciudadanía	14'139.414
Celular Principal	315 386 91 29
Email:	jorgearmandocabrera@gmail.com

Nombre Y Apellido	Edna Rocío Ramírez Ramírez
Cargo	Secretaría de Hacienda
Periodo En El Cargo	20 Ene. 2020 a la Fecha
Cedula De Ciudadanía	1.110'497.656 de Ibagué Tol.
Celular Principal	
Email:	inmobiliarialuxuryhouses@gmail.com

Contratista:

Nombre Y Apellido	Luis Ricardo Cortes Montaña
Cargo	Contratista
Periodo En El Cargo	02 Ene. 2019 al 30 Dic. 2019
Cedula De Ciudadanía	79'257.032
Celular Principal	316 493 00 74
Email:	lurico@hotmail.com

CARGO: Contratista ejecutor de los contratos de prestación de servicios profesionales 008 de fecha 2 de enero de 2019, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en el área contable del municipio de Venadillo, Tolima, desde el 2 de enero de 2019, con fecha del acta de terminación del 30 de abril de 2019 y el Contrato 113 de fecha 4 de junio de 2019, iniciado el mismo 4 de junio de 2019, el cual fue objeto de la adición No.01, donde

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

se prorroga por un (1) mes, con valor adicional de \$3.800.000,00, fecha del acta de terminación el 30 de diciembre de 2019.

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBAS

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas, identificadas conforme a los archivos que se describen a continuación:

ACTUACIONES PROCESALES.

- 1. Auto de Asignación 113 del 9 de agosto de 2021 (Folio 1).
- 2. Auto de Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal 078 de fecha 13 de septiembre de 2021 (Folios 11-20).
- 3. Auto vinculación del 19 de mayo de 2023. (Folios 77 al 82)
- 4. Auto de Asignación 149 del 16 de agosto de 2023 (Folio 124).
- 5. Auto mediante el cual se Avoca Conocimiento del 20 de septiembre de 2023 (Folio 125)

ACERVO PROBATORIO

- 1. Memorando CDT-RM-2021-3131 del 11 de junio de 2021, (Folio 2).
- 2. Hallazgo Fiscal 001-142 del 11 de junio de 2021, (Folios 3 al 8).
- 3. Oficio - correo electrónico del 28 de julio de 2021, el cual se radica con el No.CDT-RE-2021-00003492 de la Secretaría de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, Dra. Edna Roció Ramírez Ramírez (Folio 9).
- 4. Dos (2) Cds con la información del Hallazgo Fiscal (folio 10).
- 5. Memorando CDT-RM-2021-00004331 del 14 de septiembre de 2021, que firma el director de responsabilidad fiscal remitiendo el proceso a la Secretaría general del ente de control (Folio 21).
- 6. Oficios CDT-RS-2021-00005522, Oficios CDT-RS-2021-00005523, Oficios CDTRS-2021-00005524, Oficios CDT-RS-2021-00005522 de fecha 20 de septiembre de 2021, notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (Folios 22-26).
- 7. Oficio CDT-RS-2021-00005525 de fecha 20 de septiembre de 2021, dirigido a la Alcaldía de Venadillo Tolima, para que se de aplicación general de contabilidad pública auto de apertura No.078 del proceso aludido (folio 28-29).
- 8. Oficios CDT-RS-2021-00005526 de fecha 20 de septiembre de 2021, notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (Folios 30-31).
- 9. Oficios CDT-RS-2021-00005527 de fecha 20 de septiembre de 2021, comunicación del auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (Folios 32-33).
- 10. Oficio CDT-RS-2021-00005528 de fecha 20 de septiembre de 2021, notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 a Edna Roció Ramírez Ramírez (folios 34-35).
- 11. Oficio CDT-RS-2021-00005587 de fecha 23 de septiembre de 2021, citación a Cindy Leonela Bernal Garzón para notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (folios 36-37).



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la calidad de la gestión</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

12. Oficios CDT-RS-2021-00005660, CDT-RS-2021-00005661 de fecha 27 de septiembre de 2021, citación a liber Beltrán, Edna Rocío Ramírez Ramírez para notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (folios 38-41).
13. Oficio CDT-RS-2021-00005841 de fecha 30 de septiembre de 2021, notificación por aviso del auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (folios 42-43).
14. Diligencia de notificación personal a Edna Rocío Ramírez Ramírez e liber Beltrán, del auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 y la constancia de préstamo de expediente al señor liber Beltrán (folios 44-46).
15. Memorando CT-RM-2021-00004664 del 6 de octubre de 2021 donde la Secretaría General del ente de control remite el proceso a la dirección técnica de responsabilidad fiscal (folio 47).
16. Oficio que la Contraloría del Tolima radica con el CDT-RE-2021-00005026 del 27 de octubre de 2021, donde se adjunta la Versión libre y espontánea proceso 112-085-2021 que remite la doctora Edna Rocío Ramírez Ramírez y donde anexa pruebas, como son oficio recepción de quejas, reclamos, sugerencias, peticiones y felicitaciones, comunicación a usuario, comunicación de la DIAN al Usuario No. 14749017401325, comunicación al usuario 14749017400936 de agosto 11 de 2020 (Folio 48-66)
17. Oficio que se radica en la Contraloría Departamental del Tolima como CDT-RE- 2021-00005023 de fecha 26 de octubre de 2023 que remite la Secretaría de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, la doctora Edna Rocío Ramírez Ramírez, donde menciona que allegan respuesta a la información requerida en el auto de apertura de responsabilidad fiscal 078, adjunta la certificación de fecha 19 de octubre de 2021, fuente de los recursos con el cual se pagó a la Dian lo correspondiente a la sanción e intereses de mora; adjuntado comprobantes de egresos y formularios DIAN 350, formato Excel de valores pagados a la DIAN (Folio 67-72).
18. Oficio de fecha octubre 26 de 2021 que firma el señor alcalde de Venadillo doctor Jorge Armando Cabrera Gutiérrez, con asunto contestación de apertura proceso de responsabilidad fiscal 078 (folio 73).
19. Certificación de fecha 14 de octubre de 2021 que remite la Secretaria de Hacienda del municipio de Venadillo doctora Edna Rocío Ramírez, se adjunta un Cd con la información remitida mediante el oficio CDT-RE-2021-00005023 de fecha 26 de octubre de 2023 radicado por la doctora Edna Rocío Ramírez y certificación de la jefe de contratación doctora Lorena Patricia Zarate León, sobre prestación de servicios por el señor Luis Ricardo Cortes Montaña (folio 74-76).
20. Memorando CDT-RM-2023-00002889 del 23 de mayo 2023, para notificación del Auto No. 005 del 19 de mayo del 2023, y llamado a presentar versión libre a los presuntos responsables fiscales. (folios 83 al 100).
21. Versión libre presentada por el señor Luis Ricardo Cortes Montaña, (Folio 101)
22. Versión libre Presentada por el señor Ilber Beltrán. (Folio 104)
23. Versión libre de la señora Cindy Leonela Bernal Garzón. (Folio 105).
24. Documentos soporte de la señora Edna Rocío Ramírez Ramírez, (Folios 114 al 123)
25. Radicado CDT-RE-2025-0000-3126 del 22 de julio 2025, Versión libre de la señora Cindy Leonela Bernal Garzón, y soportes de pago (Folios 126 al 128)
26. Radicado CDT-RE-2025-00003962 del 18 de septiembre del 2025, soportes allegados por la señora Rosemary Charry Sierra, en su calidad de Auxiliar Administrativo de la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución de la ciudadanía</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

Secretaría de Hacienda del Municipio de Venadillo – Tolima, allego copia de los pagos efectuados para resarcir el daño estimado en el Auto de Apertura No. 078 de 2021, equivalente a \$5.292.000.00, y la Certificación expedida por la señora Jeniffer Johanna Urueña Villalobos, en su condición de Secretaria de Hacienda, (Folios 130 al 132).

VINCULACIÓN AL GARANTE

En el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vinculará a la compañía Aseguradora, en calidad de Tercero Civilmente Responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado (Artículo 44 Ley 610 de 2000)²⁰.

La compañía aseguradora o garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto especificado en la póliza de seguros y su respectivo contrato.

Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales

Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia	
Nit	860.524.654-6	
No. De Póliza	480-64-994000000563	
Fecha de Expedición	19 Jul. 2019	
Vigencia	24 Ago. 2019	24 Ago.. 2020
Valor Asegurado	\$ 30'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Manejo Sector Oficial	
Amparos Contratados	Fallo con Responsabilidad Fiscal	
Tomador	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima	
Nit.	800.100.144-3	
Asegurado	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima	
Nit.	800.100.144-3	
Beneficiario	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima	
Nit.	800.100.144-3	

Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia	
Nit	860.524.654-6	
No. De Póliza	430-64-994000000334	
Fecha de Expedición	06 Sep. 2020	
Vigencia	24 Sep. 2020	24 Sep. 2021
Valor Asegurado	\$ 30'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Manejo Sector Oficial	
Amparos Contratados	Fallo con Responsabilidad Fiscal	
Tomador	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima	
Nit.	800.100.144-3	
Asegurado	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima	
Nit.	800.100.144-3	
Beneficiario	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima	
Nit.	800.100.144-3	

²⁰ Ley 610 del 15 de agosto de 2000, Artículo 44: **Artículo 44. Vinculación del garante.** Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución de la ciudadanía</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en las normas Constitucionales y legales que regulan el Proceso de Responsabilidad Fiscal, Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Contraloría Departamental del Tolima, está facultada para establecer la responsabilidad que se deriva de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

En virtud de lo anterior, resulta competente este Despacho, para adelantar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los Fondos públicos, razón por la cual es procedente entrar a establecer, si conforme al material probatorio recaudado durante la presente investigación, existe mérito para proferir decisión de fondo, o en su defecto, declarar la Cesación de la Acción Fiscal de la presente diligencia.

En este orden normativo, la responsabilidad fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del proceso de responsabilidad fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Por su parte, la Responsabilidad Fiscal, la cual se relaciona con el manejo de los recursos públicos, se configura a partir de la concurrencia de los siguientes elementos, de conformidad con lo regulado en el **Artículo 5º de la Ley 610 de 2000**.

- ✦ Un daño patrimonial al Estado
- ✦ Una conducta dolosa o gravemente²¹ culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.²²
- ✦ Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que, en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre y una y otra exista relación de causalidad.

Conforme a los hechos investigados en los términos del Hallazgo Fiscal No. 001-142 del 11 de junio de 2021, se Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 085 del 11 de junio de 2021, adelantado ante **Administración Municipal de Venadillo Tolima**.

En el presente caso, una vez finalizado el estudio y análisis del material probatorio allegado y practicado con ocasión de la apertura formal de investigación fiscal, así como de los hechos estructurales señalados en el Hallazgo Fiscal No. 001-142 del 11 de junio de 2021, producto

²¹ Texto modificado por el Decreto Ley 403 de 2020 declarado inexecutable por la Corte mediante Sentencia C-090-2022 del 10 de marzo de 2022, Magistrado Ponente Dr. Antonio José Lizarazo Ocampo.

²² Ley 1474 Artículo 118. Determinación De La Culpabilidad En Los Procesos De Responsabilidad Fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la esencia del estado</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

de la auditoría practicada a la Administración Municipal de Venadillo Tolima, en el cual se establece un presunto daño patrimonial, como consecuencia, del reconocimiento y pago de sanción e intereses moratorios por valor \$5.292.000.00, que se reconocieron y cancelaron a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", lo cual genero un menoscabo al patrimonio público de la Administración Municipal de Venadillo Tolima.

En este orden de ideas, la Administración Municipal de Venadillo Tolima, y en contravía a las normas que regulan la materia e inherente a su accionar y a la gestión fiscal desarrollada, no ejerció un adecuado control y supervisión en el manejo y administración de los recursos y avala el pago de la correspondiente sanción e intereses moratorios por valor \$5.292.000.00, que se reconocieron y cancelaron a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", lo que generó un presunto detrimento patrimonial en la suma antes señalada, es decir, en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 5'292.000) M/Cte.**

Es de indicar que el referido Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 078 del 13 de septiembre de 2021, fue debidamente comunicado a la Administración Municipal de Venadillo Tolima, a través del Oficio CDT-RS-2021-00005527 del 20 de septiembre de 2021 (Folios 32 al 33), por aviso a los señores en los términos como se referencia a continuación:

Notificación por Aviso en cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 078 del 13 de septiembre de 2021:

No.	Notificaciones AVISO		
	Nombre	Fecha	Folio
1	Cindy Leonela Bernal Garzón	02 Oct. 2021	42 - 43
2	Luis Ricardo Cortes Montaña	25 May. 2023	84 - 86

Notificación Personal en cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 078 del 13 de septiembre de 2021:

No.	Notificaciones AVISO		
	Nombre	Fecha	Folio
1	Jorge Armando Cabrera Gutiérrez	21 Sep. 2021	30 - 31
2	Edna Rocío Ramírez Ramírez	04 Oct. 2021	44
3	Ilber Beltrán	05 Oct. 2021	45

DE LAS VERSIONES LIBRES Y ESPONTÁNEAS

En aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa se recibieron las diligencias de versión libre y espontánea, las cuales fueron rendidas en los términos que a continuación se enuncia:

No.	Versiones		
	Nombre	Fecha	Folio
	Luis Ricardo Cortes Montaña	04 Jul. 2023	101
	Ilber Beltrán	01 Jul. 2023	104
	Cindy Leonela Bernal Garzón	01 Jul. 2023	105



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La calidad de la gestión pública	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

De las versiones libres y espontáneas rendidas y recibidas por este Despacho, se hace una breve enunciación de aquellas que por la importancia de algunos aspectos señalados en la misma, en especial por quienes tiene bajo su responsabilidad el pago de las respectivas obligación, se considera deben ser retomados:

Una vez surtido el proceso de notificación del auto de Apertura No. 0078 del 13 de agosto de 2021, y auto de vinculación del 19 de mayo de 2023, a los señores **ÍLBER BELTRÁN**, con C.C. No. 93.471.848 de Venadillo y **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIÉRREZ**, identificado con la C.C. No.14.139.414, en calidad de Alcaldes del municipio de Venadillo Tolima, ordenadores del gasto para la época de los hechos y las doctoras **CINDY LEONELA BERNAL GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.110.469.133 y **EDNNA ROCÍO RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con la C.C. No. 1.110.497.656 de Venadillo, en calidad de Secretarias de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, para la época de los hechos y del señor **LUIS RICARDO CORTEZ MONTAÑA** ciudadanía 79'257.032 presentaron versión libre y espontánea en los siguientes términos:

El señor Luis Ricardo Cortez Montaña ciudadanía 79'257.032, en su calidad de contratista, presento la versión libre sobre los hechos del Auto de apertura 078 del 13 de agosto de 2021, (folio 101), en los siguientes términos:

"En la ciudad de Ibagué Tolima, hoy cuatro (04) del mes de julio de 2023, siendo las 9:56 a.m., compareció a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ante la investigadora y/comisionada mediante Auto Comisorio 113 de fecha 9 de agosto de 2021, el señor **LUIS RICARDO CORTES MONTAÑA**, identificado con la C.C.79.257.032 expedida en Bogotá, de conformidad con el Auto de Apertura 078 de fecha 13 de septiembre de 2021 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado **112-106-2021** y el Auto 005 mediante el cual se vincula un sujeto procesal dentro del citado proceso; con el fin de ser escuchado en versión libre y espontánea en relación con los hechos materia de investigación, en consecuencia la investigadora fiscal le hace saber que puede ser asistido por un Abogado, quien manifestó que no necesita tener quien lo represente durante el presente proceso. **PREGUNTADO:** Sobre sus generales de Ley, **CONTESTO:** Mi nombre, identificación y dirección son como quedaron escritos al inicio de la diligencia, de formación académica Contador público, estado civil casado, actualmente me desempeño como Contador público independiente, reporto bienes: los bienes a mi nombre son un vehículo Chevrolet Gran Vitara de placas BSE 438 - modelo 2005; nombre del conyugue Sandra Castro Rocha. **PREGUNTADO:** De conformidad con los artículos 67 del CPÁCA y 112 de la Ley 1474 de 2011, debe indicar en esta diligencia la dirección de notificación y si autoriza ser notificado por correo electrónico. **CONTESTÓ,** calle 69 a - No. 3b-17 barrio Cutucumay en la ciudad de Ibagué Tolima, teléfono 3164930074. Dejo expresado que autorizo se me notifique y comunique lo relacionado con el presente proceso de responsabilidad fiscal al correo electrónico juricol961@hotmail.com Se le hace saber al señor **LUIS RICARDO CORTES MONTAÑA**, que la exposición que va a rendir es libre del apremio de juramento, voluntaria, que no tiene obligación de declarar en contra de sí mismo ni contra sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ni contra su cónyuge o compañera permanente (Art. 33 C.N.). **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar que tiene que decir frente a los hechos que se investigan. **CONTESTO:** Revisado el expediente del proceso 112-085-2021 ante la Administración de Venadillo Tolima, puedo expresar que estuve vinculado hasta el día 30 de diciembre de 2019, por lo tanto, acepto que por error involuntario se liquidó erradamente la declaración de retención en la fuente del mes de noviembre de 2019, la cual se liquidó en el mes de diciembre de 2019, periodo en que era responsable de dicha liquidación. No obstante, la declaración de la retención en la fuente del mes de diciembre de 2019 no me correspondía liquidarla toda vez que dicha declaración se vencía el día 20 de enero de 2020, como lo establece el calendario tributario del año 2020; lo que demuestra que la liquidación y pago de la declaración de la retención en la fuente del mes de diciembre de 2019 eija responsabilidad de los funcionarios de la nueva administración que iniciaron el 1 de enero de 2020.- **PREGUNTADO:** ¿Tiene 'algo

140

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03
	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023	

más que agregar, enmendar o corregir a la presente diligencia? **CONTESTO:** No tengo nada más que agregar.”

El señor Ilber Beltrán, Identificado con la cedula de ciudadanía 93.471.848, en su calidad de alcalde para la época de los hechos, presento la versión libre sobre los hechos del Auto de apertura 078 del 13 de agosto de 2021, (folio 104), en los siguientes términos:

En la ciudad de Ibagué Tolima, hoy diez (10) del mes de JULIO de 2023 siendo las 9:00 a.m., compareció a-la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ante la investigadora "y/comisionada mediante Auto Comisorio 113 de fecha 9 de agosto de 2021, el señor ILBER BELTRAN, identificado con la C.C, 93.471.848, de conformidad con el Auto de Apertura 078 de fecha 13 de septiembre de 2021 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado 112-085- 2021 y el Auto 0065 mediante el cual se vincula un sujeto - procesal dentro del citado proceso; con el fin de ser escuchado en versión libre y espontánea relación con los hechos materia de investigación, en consecuenial a investigadora fiscal le hace saber que puede ser asistido por un Abogado, quien manifestó que no necesita tener quien lo represente durante-e l presente proceso. PREGUNTADO: Sobre sus generales de Ley, CONTESTO: Mi nombre, identificación y dirección son como quedaron escritos al inicio de la diligencia información académica Administrador Financiero y Maestría en Administración pública, estado civil casado, actualmente me desempeño como independiente, reporto bienes: los bienes a mi nombre son un apartamento ubicada en en-la carrera 5 apartamento 702 en la ciudad de Ibagué Tolima y la vivienda ubicada en la carrera 5 No, 44-49 conjunto residencial Piedra Pintada parte alta.C1A 04s de ciudad de Ibagué Tolima y un predio rural denominado la Colmena, ubicado en la vereda en el municipio de Natagaima; vehículos Chevrolet Trabel de placas no recuerdo 839 — modelo 2015; nombre del conyugue: Lílana Patricia Sánchez Tello. PREGUNTADO: De conformidad con los artículos 67 del CPACA y 112 de la Ley 1474 de 2011, debe indicar en esta diligencia la dirección de notificación y si autoriza ser notificado por correo electrónico, CONTESTÓ. No autoriza se le notifique a su correo electrónico sino a la siguiente d1reccion ubicada en la calle 2a No 3-41-barrio Lorenzo Urueña en Venadillo Tolima. Se le hace saber al señor ILBER BELTRAN, que la exposición que va a rendir es libre del apremio de juramento, voluntaria, que no tiene obligación de declarar en contra de sí mismo ni contra sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ni contra su cónyuge o compañera permanente (Art. 33 C.N.). Se le advierte que puede nombrar un apoderado de confianza para que lo represente si es su decisión: Al cual manifiesta que nó tiene necesidad de tener un apoderado, por ahora. PREGUNTADO: Sírvase manifestar que tiene que decir frente a los hechos que se investigan con respecto al proceso 112-085-2021. CONTESTO: Con respecto a los hechos enviaron un oficio de fecha 7 de mayo de 2021, en el cual se da una explicación a los hechos y solicito sea tenido en cuenta de nuevo para verificar la denuncia que se hizo y sea tenido el oficio que fue radicado en ese momento que esta firmado por Ilber Beltrán y por Cindy Leonela Bernal Garzón, el cual me permito adjuntar, PREGUNTADO: ¿Cuál fue el motivo porque la plataforma SYSCAFE no reporto los valores a Declarar y que eran recursos del Sistema General de Regalías, para los meses de noviembre y diciembre de 2019? CONTESTO: Los valores que se dejaron de declarar no fue por omisión, sino que los recursos se manejaron fueron sin situación de fondos en una plataforma diferente al proceso que empezó a funcionar en el año 2019 y por tal razón no se vio reflejado en el reporte como tal. Con respecto a la declaración del mes de diciembre de 2019 quien presentó y pago la declaración de la retención en la fuente fue el representante legal actual, quien debió verificar la información correspondiente. Manifiesto que cualquier mora o sanción debe determinarse porque la actual administración municipal solo hasta el mes de agosto de 2020 adelantó la corrección que por ende debió hacerse en el mes de febrero de 2020, dado que ellos contaban con la información. PREGUNTADO: ¿Tiene algo más que agregar, enmendar o corregir a la presente diligencia? CONTESTO: La presentación de las declaraciones de retención en la fuente y el pago era obligación de estar al tanto de la Secretaría de hacienda del municipio y el contado del municipio, debido a que las obligaciones como Alcalde Municipal son muchas y ellos estaban en la obligación de estar pendiente de estas obligaciones y funciones para no incurrir en una sanción ya que está dentro de sus competencias y en el caso del contador está dentro de su contrato de prestación de servicios.”

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06-03-2023

La señora Cindy Leonela Bernal Garzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'110.469.133 de Ibagué, en mi calidad de Secretaria de Hacienda para la época del 26 de junio al 31 de diciembre del 2019, mediante escrito presentado el día 22 de julio de 2025, allego la versión libre y soportes de consignación (Folios 126 al 128), donde manifestó que:

"Yo, Cindy Leonela Bernal Garzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'110.469.133 de Ibagué, en mi calidad de Secretaria de Hacienda para la época del 26 de junio al 31 de diciembre del 2019, y el señor Ilber Beltrán en condición de alcalde para la fecha mencionada, identificados y vinculados dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, nos permitimos de manera atenta dar cumplimiento a lo requerido en el Auto de la referencia. En tal sentido, nos permitimos remitir el soporte de la transferencia bancaria realizada en fecha 22 de julio 2025, correspondiente al valor determinado en el marco del presente proceso, con el propósito de dar por subsanado el hallazgo fiscal atribuido. Solicitamos respetuosamente que, una vez verificados los documentos adjuntos, se proceda a adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el cierre y archivo del proceso de responsabilidad fiscal No. 078, respecto de los aquí comparecientes. Adjunto:

Soporte de transferencia bancaria por valor de \$1'058.400 Ilber Beltrán Soporte de transferencia bancaria por valor de \$'058.400 cindy Leonela Bernal Garzón"

Finalmente, y con base en los argumentos fácticos y jurídicos esbozados en el escrito de versión libre y espontánea, solicitó al Despacho **se sirva desvincular** del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112 – 085 – 2021.

Por su parte, la señora Rosemary Charry Sierra, en su calidad de Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Venadillo – Tolima, allego copia de los pagos efectuados para resarcir el daño estimado en el Auto de Apertura No. 078 del 13 de septiembre del 2021, equivalente a \$5.292.000.00, y la Certificación expedida por la señora Jeniffer Johanna Urueña Villalobos, en su condición de Secretaria de Hacienda, (Folios 130 al 132), donde consta que efectivamente los recursos ingresaron a las arcas del Municipio de Venadillo, demostrándose con ello el resarcimiento del daño patrimonial, soportes que se allegan a continuación:

Nombre: Ilber Beltrán
Cedula: 93'471.848 de Venadillo Tol
Cargo: Alcalde del Municipio de Venadillo Tolima para la época de los hechos
E-mail: ilbervenado1012@hotmail.com
Fecha de Consignación: 22 Jul. 2025
Valor: \$ 1'058.400



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Valor
\$ 1'058.400

Antes de retirar el dinero de la máquina que le suministra, asegurese de que el dinero es el correcto y que la máquina funciona correctamente. Si no es así, no retire el dinero y pida ayuda al personal que le atiende. Si no hay personal, pida ayuda al personal que le atiende en la respectiva sucursal.

Banco de Bogotá 474 Piedadpintada
21/07/2025 3:07 PM Horario Normal
CUENTA *****483SCE0 15229.876
MFIO. VENADILLO - REC Tran:1458
Vr.Efectivo:1,058,400.00 Dgt:7546
Vr.Cheq: 0.00 Cant:0
Valor Total:1,058,400.00
00047602 Cód. 20250731130748170000
Comisión:0.00_0.00 1700 CONSRB

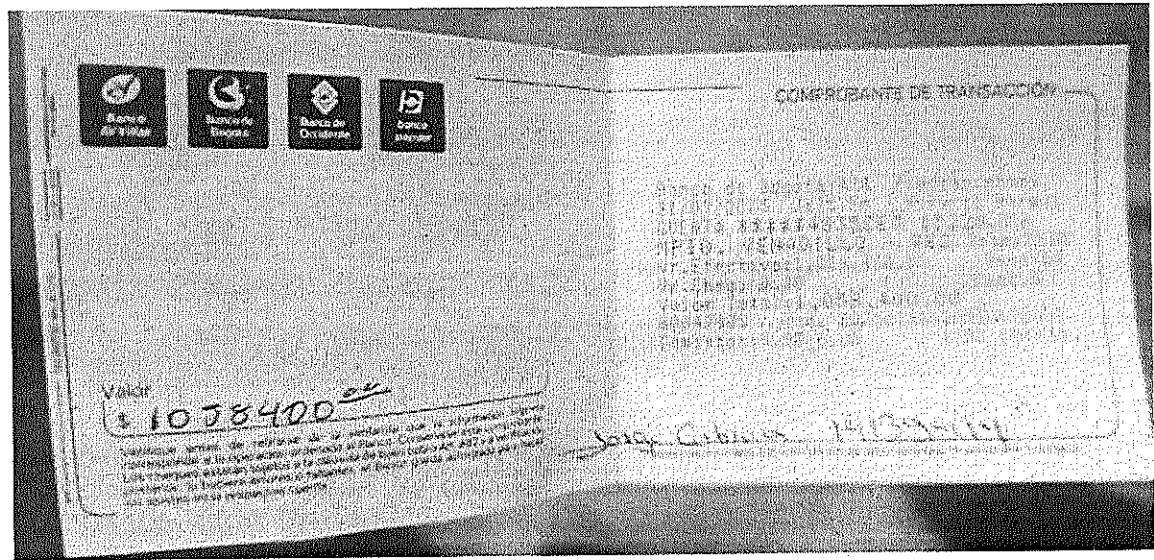
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Transparencia y Responsabilidad	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

Nombre: Cindy Leonela Bernal Garzón
Cedula: 1.110'497.133
Cargo: Secretaria de Hacienda para la época de los hechos
E-mail: leodann2816@gmail.com
Fecha de Consignación: 22 Jul. 2025
Valor: \$ 1'058.400

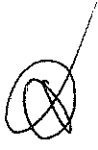
- Número de Autorización: 905859
- Fecha y Hora: 22 de julio 2025 - 10:23 01 am
- Cuenta Origen de Fondos: Cuenta Corriente Comercial No. 0836096041
- Cuenta Destino: No. 836114835
- Monto: \$1.058.400,00
- Resultado: Exitoso
- Costo de la transacción (Sin IVA): 0
- Canal: Banca Virtual
- IP de Origen: 191.97.8.26

Mensaje nuevo

Nombre: Jorge Armando Cabrera Gutierrez
Cedula: 14'139.414
Cargo: Alcalde del Municipio de Venadillo Tolima
E-mail: jorgearmandocabrera@gmail.com
Fecha: No ha presentado Versión Libre y Expontánea
Fecha de Consignación: 31 Jul 2025
Valor: \$ 1'058.400

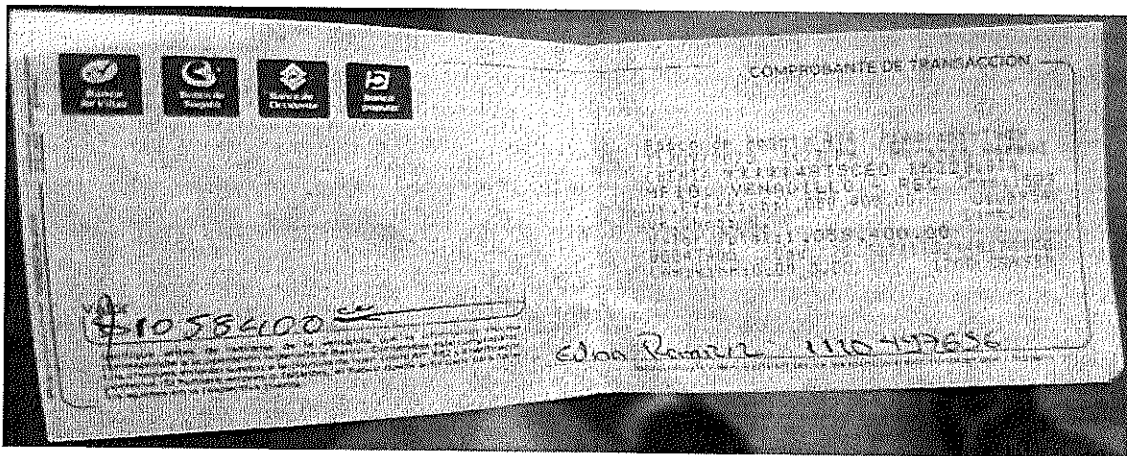


Nombre: Dra. Edna Rocio Ramirez Ramirez
Cedula: 1.110'497.656 de Ibagué Tol.
Cargo: Secretaria de Hacienda del Municipio de Venadillo Tolima
E-mail: inmobiliarialuxuryhouses@gmail.co

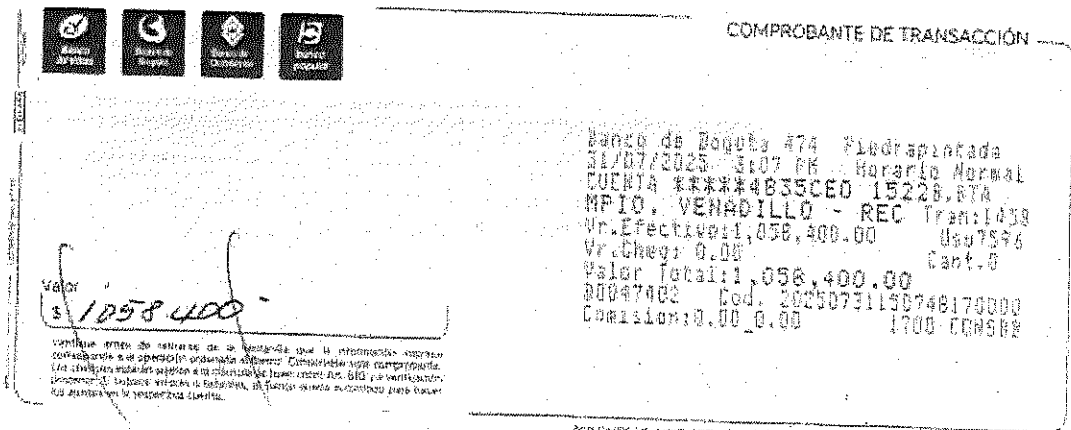


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en cumplimiento del mandato</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

Fecha: 26 octubre 2021²³ Pag. 86
 Fecha de Consignación: 31 Jul 2025
 Valor: \$ 1'058.400



Nombre: Luis Ricardo Cortes Montaña
 Cedula: 79'257.032
 Cargo: Contratista
 E-mail: lurico@hotmail.com
 Fecha: 04 de julio 2023 Versión Libre y Expontánea
 Fecha de Consignación: 31 Jul 2025
 Valor: \$ 1'058.400



Tras el examen exhaustivo de las pruebas incorporadas al proceso, se evidencia de manera inequívoca la materialización del resarcimiento del daño patrimonial. Concretamente, las evidencias acreditan el pago íntegro de la cuantía estimada en **INCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MTE. (\$ 5.292. 000.oo).**

En vista al material probatorio aportado dentro del proceso, se observa que el daño determinado en el Auto de Apertura No. 078 del 13 de septiembre de 2021 obrante en el expediente como se reseñado, se ha resarcido en su totalidad, por valor de **CINCO**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la calidad de la contratación	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06-03-2023

MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MTE. (\$ 5.292. 000.00)., ingresando estos dineros a las arcas de la Administración Municipal de Venadillo Tolima, tal como se ha certificado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Igualmente se aporta Certificación del Pago correspondiente al Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-085-2021, expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Venadillo Tolima, identificado bajo el Radicado de entrada Oficio CDT-RE-2025-00003962²⁴, del 18 de septiembre de 2025, certificando que ingresó a la Cuenta Bancaria Inscrita en el Banco de Bogotá No. 836114835 a nombre del Municipio de Venadillo Tolima, recibió la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MTE. (\$ 5.292. 000.00) M/Cte.**, como quiera que se reconocieron y cancelaron a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" dichos valores por concepto de **sanción e intereses moratorios por** por parte de la Administración Municipal de Venadillo Tolima.²⁵

9

En vista al material probatorio aportado dentro del proceso, se observa que el daño determinado en el Auto de Apertura No. 078 del 13 de septiembre de 2021 obrante en el expediente como se reseñado, se ha resarcido en su totalidad, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MTE. (\$ 5.292. 000.00)**, ingresando estos dineros a las arcas de la Administración Municipal de Venadillo Tolima, tal como se ha certificado por la Secretaria de Hacienda de la Administración Municipal de Venadillo Tolima.

Teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo del presente auto en relación a la cesación por pago de los mentados presuntos responsables fiscales, es necesario aclarar que frente a la responsabilidad fiscal atribuida a los funcionarios responsables en el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-085-2021 objeto de investigación, se extingue desde el punto de vista en lo que tiene que ver con la presunta comisión del daño patrimonial que se indilga, y según la causal invocada en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011²⁶ y el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000²⁷, se considera que el monto consignado soporta el resarcimiento del daño aquí determinado, lo que esta Dirección concluye que al encontrarse resarcido en su totalidad el daño causado a las Arcas de la Administración Municipal de Venadillo Tolima, es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores:

Nombre y Apellido	Ílber Beltrán
Cargo	Alcalde
Forma De Vinculación	Elección Popular
Período En El Cargo	2016 al 2019
Cedula De Ciudadanía	93'471.848 de Venadillo
Celular Principal	311 449 66 19
Email Personal:	Ilbervonado1012@hotmail.com
Email Notificaciones Judiciales	Ilbervonado1012@hotmail.com

²⁴ Expediente. Legajo No. 1 Fol. 129 al 130

²⁵ Expediente. Legajo No. 1 Fol. 129 al 130

²⁶ **Artículo 111. Procedencia de la cesación de la acción fiscal.** En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.

²⁷ **Artículo 47. Auto de archivo.** Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma. Negrilla y Subraya fuera de texto

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06-03-2023

Valor Asegurado	\$ 30'000.000
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Manejo Sector Oficial
Amparos Contratados	Fallo con Responsabilidad Fiscal
Tomador	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima
Nit.	800.100.144-3
Asegurado	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima
Nit.	800.100.144-3
Beneficiario	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima
Nit.	800.100.144-3

Por las razones anteriormente expuestas, los presuntos responsables, no estarían inmerso en las causales del Artículo 48 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se estructura el auto de imputación, en ese sentido no será procedente continuar con el proceso de responsabilidad fiscal adelantado en su contra, toda vez que se ha hecho el resarcimiento efectivo de los perjuicios causados al patrimonio público de la Administración Municipal de Venadillo Tolima, como quiera que en su actuar se ha presentado la causal del el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que dispone:

*"Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, **que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio** o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."* (Negrilla y Subraya fuera del texto original)

Que los documentos aportados en el proceso como pruebas de pago fueron apreciados íntegramente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el Artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

Que la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 111 establece:

"Procedencia de la Cesación de la Acción Fiscal. En el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción **cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial** que está siendo investigado o por el cual sé ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la perdida investigada o imputada". (Negrilla y Subraya fuera del texto original)

Por último, conforme al Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 el cual expresa:

"Grado de Consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador..."

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia, contra el (los) señor (es):

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

Nombre y Apellido	Ílber Beltrán
Cargo	Alcalde
Forma De Vinculación	Elección Popular
Periodo En El Cargo	2016 al 2019
Cedula De Ciudadanía	93'471.848 de Venadillo
Celular Principal	311 449 66 19
Email Personal:	Ilbervenado1012@hotmail.com
Email Notificaciones Judiciales	Ilbervenado1012@hotmail.com

Nombre Y Apellido	Cindy Leonela Bernal Garzón
Cargo	Secretaría de Hacienda para la Época de los Hechos
Periodo En El Cargo	26 de Jun. 2019 al 31 Dic. 2019
Cedula De Ciudadanía	1.110'497.133
Celular Principal	
Email:	leodann2816@gmail.com

Nombre Y Apellido	Jorge Armando Cabrera Gutiérrez
Cargo	Alcalde
Periodo En El Cargo	2020 al 2023
Cedula De Ciudadanía	14'139.414
Celular Principal	315 386 91 29
Email:	jorgearmandocabrera@gmail.com

Nombre Y Apellido	Edna Rocío Ramírez Ramírez
Cargo	Secretaría de Hacienda
Periodo En El Cargo	20 Ene. 2020 a la Fecha
Cedula De Ciudadanía	1.110'497.656 de Ibagué Tol.
Celular Principal	
Email:	inmobiliarialuxuryhouses@gmail.com

Contratista:

Nombre Y Apellido	Luis Ricardo Cortes Montaña
Cargo	Contratista
Periodo En El Cargo	02 Ene. 2019 al 30 Dic. 2019
Cedula De Ciudadanía	79'257.032
Celular Principal	316 493 00 74
Email:	lurico@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: CESAR LA ACCIÓN FISCAL por los hechos objeto del presente **Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado No. 112 – 085 – 2021**, adelantado ante la **Administración Municipal de Venadillo Tolima**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011²⁸ en correspondencia con el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, por cuanto se ha resarcido en su totalidad el daño patrimonial cuantificado en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MTE. (\$5.292. 000).**

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular en su condición de Tercero Civilmente Responsable a la Compañía de Seguros, Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, quien amparaba las

²⁸ **Artículo 111. Procedencia de la cesación de la acción fiscal.** En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.

1244

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Presupuestos, de consumo</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06-03-2023

pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia:

Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia	
Nit	860.524.654-6	
No. De Póliza	480-64-994000000563	
Fecha de Expedición	19 Jul. 2019	
Vigencia	24 Ago. 2019	24 Ago.. 2020
Valor Asegurado	\$ 30'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Manejo Sector Oficial	
Amparos Contratados	Fallo con Responsabilidad Fiscal	
Tomador	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima	
Nit.	800.100.144-3	
Asegurado	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima	
Nit.	800.100.144-3	
Beneficiario	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima	
Nit.	800.100.144-3	



Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia	
Nit	860.524.654-6	
No. De Póliza	430-64-994000000334	
Fecha de Expedición	06 Sep. 2020	
Vigencia	24 Sep. 2020	24 Sep. 2021
Valor Asegurado	\$ 30'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Manejo Sector Oficial	
Amparos Contratados	Fallo con Responsabilidad Fiscal	
Tomador	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima	
Nit.	800.100.144-3	
Asegurado	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima	
Nit.	800.100.144-3	
Beneficiario	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima	
Nit.	800.100.144-3	

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el Artículo 17²⁹ de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por estado el presente proveído de conformidad con lo establecido en el **Artículo 106 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011³⁰**, haciéndole saber que contra la presente, no procede el recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Surtida la notificación enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes, al superior Jerárquico o funcional, a fin de que se surta el Grado de Consulta, conforme al Artículo 18 de la Ley 610 de 2000³¹.

²⁹ Reapertura. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal.

³⁰ **Artículo 106** En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.

³¹ **Artículo 18. Grado de consulta.** "Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Asesoramiento de la Contraloría	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:06- 03-2023

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme la presente providencia enviar copia de esta a la Administración Municipal de Venadillo Tolima para que se surtan los respectivos trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

Entidad	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima
Nit	800.100.144-3
Naturaleza Jurídica	Entidad Territorial del Orden Municipal
Dirección Oficina	Cra. 5ª No. 34 – 94 Venadillo Tolima
Notificaciones Judiciales	alcaldia@venadillo-tolima.gov.co
Email Oficial	alcaldia@venadillo-tolima.gov.co
Representante Legal	Rolando Gómez Reyes
Cargo	Alcalde Electo 2024 - 2027
Cedula de Ciudadanía	6'024.465 de Venadillo Tol.

ARTICULO OCTAVO: En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del **Proceso Responsabilidad Fiscal No. 112 – 085 - 2021** adelantado ante la **Administración Municipal de Venadillo Tolima**, al archivo de gestión documental de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTICULO NOVENO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

JOSE SAIN SERRANO MOLINA
Profesional Especializado
Funcionario Sustanciador

sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico...”